

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veinte

I. Agréguese a los autos la publicación del aviso que obra a folio 268-269, para los efectos pertinentes, por secretaría inclúyase la misma en el *Registro Nacional de Emplazados*.

II. No se accede a la solicitud de embargo del vehículo de placas NCU-778, como quiera que sobre el mismo pesa medida cautelar decretada por el *Juzgado 18 Civil Municipal* de esta ciudad, donde cursó proceso ejecutivo de *Banco BBVA Colombia* contra la aquí insolvente y que actualmente se encuentra anexo a este expediente.

III. No se accede a la solicitud de embargo de las cuentas de propiedad de la insolvente, como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 565 del C.G.P. “la integración de la masa de los activos del deudor, que se conformará por los bienes y derechos de los cuales el deudor sea titular al momento de la apertura de la liquidación patrimonial”. (Subraya fuera de texto). En tal sentido, no es posible en este momento adicionar bienes al inventario presentado por la deudora.

IV. Requiérase a la insolvente para que acredite el pago de los honorarios provisionales asignados al liquidador en este asunto.

V. Se reconoce personería a la abogada *Francy Elena Muñoz Betancur* como apoderada del acreedor *Cooperativa de Empleados de Suramericana y Filiales Coopemsura*, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 275, quien solicita se le tenga en cuenta su crédito dentro del presente proceso de liquidación (fl276).

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

2102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. 49 Fijado hoy 7 de julio de 2020  KAREN YULIETH ARIAS GODOY Secretaría
